

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. SUCESIÓN

RAD. 2017-00328

Como quiera que del registro civil de matrimonio de los causantes se advierte que procrearon otro hijo de nombre ORLANDO ROJAS CEBALLOS quien no se ha vinculado al proceso, se ordena oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en el término de 10 días al recibo de esta comunicación envíe copia del registro civil de nacimiento del presunto heredero. Líbrese la respectiva comunicación.

De otro lado, se impone requerimiento al apoderado de la parte actora a dar cumplimiento a las órdenes judiciales y vincular al citado en virtud de lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 78 del C.G. del P. el cual dispone que es deber de las partes: *“Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio”*.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ